

A CONTINUACION EL SUSCRITO SECRETARIO, OBRANDO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 366 DEL C.G.P., PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS, A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA, OBTENIENDOSE EL SIGUIENTE RESULTADO:

Agencias en derecho	\$	2.300.000,00
Pago notificación.....	\$	10.000,00
Pago notificación por aviso....	\$	10.000,00
Otras costas no acreditadas	\$	- 0 -
		_____ /
TOTAL COSTAS.....	\$	2.320.000.00

SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$2.320.000.00) M/CTE.

Ansermanuevo, abril 25 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA
Secretario

SECRETARIA:

En la fecha paso a despacho del señor juez las presentes diligencias, a fin de que se sirva aprobar o rehacer la anterior liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del art. 366 del C.G. del proceso.

Ansermanuevo, abril 25 de 2022.

ROGUER OSORIO GARCIA

Secretario.

**AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 090
RAD. -2019-00227-00
APRUEBA LIQUIDACION COSTAS**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, abril veintinueve (29) de dos mil veintidós
(2022).

Conforme lo establece el art. 366, numeral 1o del C.G.P. se dispone Impartirle la correspondiente APROBACION, a la liquidación de costas, efectuada por la secretaria de este despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA

Firmado Por:

**Andres Felipe Valencia Serna
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edb092f0812e612fd5f3364ce34d1737f2f0ba2d920f6d838fb520cd39399**

Documento generado en 29/04/2022 03:44:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**